



Contrato abierto para la contratación del **servicio subrogado de endoscopia gastrointestinal y respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica intervencionista adultos y pediátrica**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, y por la otra parte, la empresa **MMV DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representado por el **C. Oswaldo Valencia Gutierrez**, en su carácter de representante legal, a quienes en forma conjunta se les denominara "**LAS PARTES**" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la misma como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 148, fracciones I, II, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, publicado en el Diario Oficial de La Federación el día 18 de septiembre del año 2006.

I.3. Su representante, el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537 de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.4 **Dr. Jorge Efrain Briceño Mezquita**, Jefe de División de Cirugía de "**EL INSTITUTO**", interviene como Administrador del presente contrato, como



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5. Lic. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo; **Lic. Edgar Fabian Cubells Gutierrez**, Jefe del Departamento de Abastecimiento, ambos pertenecientes a "EL INSTITUTO", intervienen como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. Dr. Ulises Rosado Quiab, Director Médico de "EL INSTITUTO", intervienen en la celebración del presente contrato como Área Requirente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7. Dr. Humberto Jesus Sosa Escalante, Jefe de Departamento de Especialidades Quirúrgicas; **Dr. Víctor Manuel Coral López**, Jefe de Servicio de Medicina Materno Fetal, ambos pertenecientes de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como Área Técnica del mismo, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **servicio subrogado de endoscopia gastrointestinal y respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica intervencionista adultos y pediátrica**, para cubrir las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, para el ejercicio 2022.

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Solicitud 0000000383-2022, de fecha 15 de octubre de 2021**, autorizado por el Titular del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán. **Anexo 1 (uno).**

I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Número: AA-050GYR063-E6-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.11. Con fecha **25 de enero de 2021**, la **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán del IMSS, por conducto del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa**, emitió el fallo derivado del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de sus representantes legales que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **580**, de fecha **14 de julio de 2004**, pasada ante la fe del Abogado **Efrain Jesús Díaz y Díaz, Titular de la Correduría Pública No. 1 de la Ciudad de Mérida Yucatán**, inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo el número **41505 1**, de fecha **22 de octubre de 2004**.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Oswaldo Valencia Gutierrez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **633**, de fecha **09 de junio del 2006**, pasada ante la fe del Licenciado Abogado **Efrain Jesús Díaz y Díaz, Titular de la Correduría Pública No. 1 de la Ciudad de Mérida Yucatán**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **prestación de servicios médicos en general, compra venta, importación y distribución de medicamentos y suministros médicos en general, la compra**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

venta distribución y arrendamiento de accesorios médicos en general, entre otros y, que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que propone al "EL INSTITUTO", el suministro de bienes y/o servicios motivo de este contrato.

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

- Número de proveedor IMSS: **0000151334**
- Registro Federal de Contribuyentes: **MSU040714PS1**
- Registro patronal IMSS: [REDACTED]
- Registro INFONAVIT: [REDACTED]

II.5. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6. Cuenta con la opinión del Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el punto 2.1.31 en relación con la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019 y sus actualizaciones, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Asimismo, la subcontratante cuenta con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del presente contrato, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 publicada el 28 de diciembre de 2019 y sus actualizaciones.

II.8. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente vigente expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del

U^A[á à 5A|/áaá /B|) • á c) c^A) kA
U^* á d[A aá[] aáU^* á d[A
Q U P C B Q U B [: / á a a a • ^ á á / á a a • A
B[: : ^] [] á á) c^A^A) aá^ ^ [] aá
{ [: aáA^ ^ A • A | [] [: B] aá[A aáA
Q U U A aá aá ^ á d • á ^ á : [] á á [] A
[: A^ ^ á á / á á) A c^A) d A A • A
& aá^ A^ ^ | aá / á a a • A^) • á | ^ A
] aá aá ^ ^ [] aá [: aá E

Q [] A : aá ^) d A) A | • á a a a [] • A
F E [: F H A : aá a a) A a a F F / á ^ á a
S^ á á / a a •) aá) a a a A B a • [á á
[a a Q [: (aá a) A U g a | a a E

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.11. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **calle 15 No. 501 INT 104 PB. Por 18 y 22 Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, de la Ciudad de Mérida Yucatán. Teléfono 9999-43-05-96 Correo Electrónico. mathewstar65@hotmail.com.**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el **servicio subrogado de endoscopia gastrointestinal y respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica intervencionista adultos y pediátrica**, cuyas características, descripciones, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromiso a requerir y la cantidad máxima de servicios susceptibles de ser solicitados, y el cual firmado por los contratantes forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$400,000.00 (Son: cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al valor agregado (IVA)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,000,000.00 (son: un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional) con el**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ”, EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

Impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2 (dos) del presente contrato**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”**, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios prestados, el número de proveedor IMSS, el número de contrato, en su caso, el número de alta, el número de fianza y denominación social de la afianzadora, así como reporte mensual de estudios elaborado por **“EL PROVEEDOR”** debidamente conciliado por la Unidad Médica, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional “Ignacio García Téllez” Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, de 08:00 a 13:00 horas, en días hábiles de oficina.

“EL INSTITUTO” realizará el pago de la prestación del Servicio de endoscopia acuerdo al Reporte mensual en el mes inmediato anterior; el que será cotejado, conciliado y aprobado a más tardar el último día hábil del mes por el Responsable del Servicio de la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional “Ignacio García Téllez” de Mérida, Yucatán, y estar firmado por el Jefe del Servicio, el Administrador del Contrato, el Director Médico de la Unidad y **“EL PROVEEDOR”**.

Cada paciente contara con su orden de evento subrogado en original y copia con 3 firmas autorizadas (médico tratante, jefe de servicio o coordinador clínico y subdirector o Directo Medico) en caso posterior a las 16.00 horas o fin de semana se contara exclusivamente con la firma del subdirector médico o coordinador en turno y medico solicitante.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que se deberán corregir.

“EL PROVEEDOR” podrá optar porque **“EL INSTITUTO”** efectúe el pago de los servicios proporcionados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

presentar su petición por escrito en el Departamento de Finanzas de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas ubicado en la Calle 41 Núm. 439 Por 34 de la Col. Industrial, C.P. 97157 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo **40 B**, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar a "EL INSTITUTO" el Servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados y en el lugar de destino final que se indican en el Anexo 2 (dos) de este Instrumento legal.

Términos y condiciones.

Lugar de entrega, Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Los procedimientos se aplican tanto a pacientes adultos como pediátricos.

"EL PROVEEDOR" realizará los procedimientos en sus instalaciones o en las instalaciones de "EL INSTITUTO", se solicita que la atención de los pacientes que requieran de los servicios se lleve al cabo de la siguiente manera:

- **URGENCIAS:** Los pacientes considerados como urgentes por el instituto, deberán ser atendidos en un plazo no mayor a las 2 horas a partir del momento de la solicitud, los 365 días del año, las 24 horas del día, quedando a consideración de la institución catalogar el procedimiento como urgencia. Por lo tanto, con el fin de garantizar lo antes solicitado se requiere de una carta compromiso expedida por "EL PROVEEDOR" donde se compromete a cumplir con el punto antes descrito.
- **HOSPITALIZADOS:** Los pacientes considerados como hospitalizados por "EL INSTITUTO", deberán ser atendidos en un plazo no mayor a las 24 horas a partir del momento de la solicitud, los 365 días del año, las 24 horas del día, quedando a consideración de la institución catalogar el procedimiento como hospitalizados. Asimismo, la institución deberá tener el privilegio en los casos de pacientes hospitalizados de solicitar una hora específica para realizar el procedimiento. Por lo tanto, con el fin de garantizar lo antes solicitado se requiere de una carta compromiso expedida por "EL PROVEEDOR" donde se compromete a cumplir con el punto antes descrito.
- **EXTERNOS:** Los pacientes considerados como externos por "EL INSTITUTO", deberán ser atendidos en un plazo no mayor a las 72 horas a partir del momento de la solicitud, quedando a consideración de la institución catalogar el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

procedimiento como externo. Por lo tanto, con el fin de garantizar lo antes solicitado se requiere de:

- a) Una carta compromiso expedida por **"EL PROVEEDOR"** donde se compromete a cumplir con el punto antes descrito.
- b) Agenda de programación con horarios ofertados.

Los procedimientos solicitados como urgentes deberán ser realizados en la unidad hospitalaria solicitante si así lo requiere **"EL INSTITUTO"** o envió del paciente a la unidad hospitalaria de **"EL PROVEEDOR"** si el instituto así lo requiere.

Las fibroscopías para intubación difícil, todas se harán en los quirófanos de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la preparación para los estudios que lo requieran, en el área destinada para recuperación de pacientes, tales como venoclisis, preparación del área, sedación, recuperación posterior al estudio, etc.

"EL PROVEEDOR" informará al paciente y dará un instructivo claro, de las preparaciones en su domicilio, e informará de la preparación en el área de endoscopías.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de pedir al paciente la compra de medicamentos y en caso de que **"EL PROVEEDOR"** realice prescripción médica, como parte de la preparación pre o medicación posterior al estudio, esa deberá realizarla en apego al cuadro básico de medicamentos de **"EL INSTITUTO"**. Por lo tanto, con el fin de garantizar lo antes solicitado se requiere de una carta compromiso expedida por **"EL PROVEEDOR"** donde se compromete a cumplir con el punto antes descrito.

En caso de que el paciente durante un procedimiento diagnóstico requiera un procedimiento intervencionista, deberá ser realizado el procedimiento intervencionista, y únicamente se factura el procedimiento intervencionista.

QUINTA.-VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **25 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios proporcionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato especificado en el **anexo 3 (tres)** de este instrumento legal. La póliza de fianza deberá contener los requisitos establecidos en el artículo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de "EL INSTITUTO".

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR", una vez que el Instituto, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre y cuando demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato respectivo, para lo cual deberá presentar mediante escrito, la solicitud de liberación de la fianza en "EL INSTITUTO", que corresponda, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la terminación de los servicios correspondientes.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sin embargo, cabe señalar que dicha garantía del cumplimiento del contrato del 10% (diez por ciento), de conformidad con lo dispuesto en la parte in-fine del mencionado artículo 48 de la Ley citada, no se requerirá cuando de acuerdo a las características de la prestación de los servicios, la prestación de los mismos se realice dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los equipos que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el presente instrumento jurídico.
- b) Cuando no se cumpla el tiempo de respuesta para otorgar el servicio.
- c) En caso de falla de los equipos y accesorios, "EL PROVEEDOR" deberá repararlo o en su caso, reemplazar el equipo defectuoso dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte de "EL PROVEEDOR" el costo de los accesorios que se requieran según sea el caso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización del 2.5 % establecido por cada día de retraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes que se enumeran de manera enunciativa más no limitativa:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado el Servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los insumos o equipos, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes y/o servicios entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y/o servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR", se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

- Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
Anexo 2 (dos): "Características Técnicas, Alcances, Especificaciones e Importes del servicio".
Anexo 3 (tres): "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato".
Anexo 4 (cuatro): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por **quintuplicado**, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día **09 de febrero de 2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz
Director de la Unidad Médica de Alta
Especialidad: Hospital de
Especialidades C.M.N. "Ignacio García
Téllez", en Mérida, Yucatán.

"EL PROVEEDOR"

MMV DEL SURESTE S.A. DE C.V.

C. Oswaldo Valencia Gutierrez
Representante Legal

POR EL ÁREA CONTRATANTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Lic. José Ángel Ramírez Solís
Director Administrativo U.M.A.E.

Dr. Jorge Efraim Briceño Mezquita
Jefe de División de Cirugía de la
U.M.A.E.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

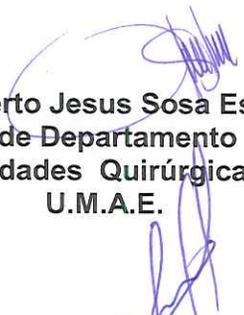
POR EL ÁREA CONTRATANTE


Lic. Edgar Fabian Cubells Gutierrez
Jefe del Departamento de
Abastecimiento U.M.A.E.

ÁREA REQUIRENTE


Dr. Ulises Rosado Quiab
Director Médico de la U.M.A.E.

ÁREA TÉCNICA


Dr. Humberto Jesus Sosa Escalante
Jefe de Departamento de
Especialidades Quirúrgicas de la
U.M.A.E.


Dr. Víctor Manuel Coral López
Jefe de Servicio de Medicina Materno
Fetal de la U.M.A.E.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato **S2M0017** celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y el **MMV DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, de fecha **09 de febrero de 2022**.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
 AA-050GYR063-E6-2022, para la
 adquisición del servicio subrogado de
 endoscopia gastrointestinal y
 respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
 intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

ANEXO 1
Dictamen de Disponibilidad Presupuestal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
 DELEGACION Yucatan
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000383-2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: SS Yucatan
331901 H Especialidades 1 UMAE
200223 Consulta De Especialidades

Concepto: ENDOSCOPIAS 2022

Fecha Elaboración: 15/10/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,000,000.00
 Cuenta: #2062106 SUBROGACION DE SERV.S.DIAG.LAS. Unidad de Información: 331901 Centro de Costos: 200223
 Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar origen a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Signature]
 BAEZA VEGA JORGÉ MELCHOR

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Clave: 617C-309-001





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
 ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
 AA-050GYR063-E6-2022, para la
 adquisición del servicio subrogado de
 endoscopia gastrointestinal y
 respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
 intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

ANEXO 2

"Especificaciones, requerimientos e Importes, descripción del bien."

		MMV DEL SURESTE S.A. DE C.V.	
LICITACION PUBLICA No. AA-050GYR063-E6-2022			
MERIDA YUCATAN, A 18 ENERO 2022.			
PROPOSICION ECONOMICA			
FECHA	DIA	MES	ANO
NOMBRE DEL LICITANTE	18	01	2022
C.V. MMV DEL SURESTE S.A. DE			
R.F.C. MSU040714PS1			
DOMICILIO_CALLE 15 NUMERO 501 INTERIOR 104 ENTRE 18 Y 22 COLONIA ALTABRISA CP.97130 MERIDA, YUCATAN.			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS
9999430596		mathewstar65@hotmail.com	0000151334
LOS SERVICIOS PROPUESTOS SE APEGAN A LA DESCRIPCION Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS NÚMEROS 1 (UNO) DE ESTA LICITACION PUBLICA NACIONAL No AA-050GYR063-E6-2022. PROPUESTOS PARA LA UNIDAD: <u>UMAE</u>			
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO			
CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA No. AA-050GYR063-E6-2022, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO MEDICO SUBROGADO: DE ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA, DIAGNOSTICA Y/O TERAPEUTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIATRICA PARA EL EJERCICIO 2022 DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMEROS 1 (UNO) QUE A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:			

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
 AA-050GYR063-E6-2022, para la
 adquisición del servicio subrogado de
 endoscopia gastrointestinal y
 respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
 intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE)								
YUCATAN								
PARTIDA Y/O REGLON	ESTUDIO	CANT MAX	CANT MIN	PRECIO UNITARIO	IVA		IMP. MINIMO CON IVA	IMP. MAXIMO CON IVA
					SI APLICA	CON IVA		
1	BRONCOSCOPIA	1	1	28,300.00	\$1,360.00	\$9,860.00	\$9,860.00	\$19,720.00
2	BRONCOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	2	1	28,300.00	\$1,360.00	\$9,860.00	\$9,860.00	\$19,720.00
3	BRONCOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA	1	1	28,300.00	\$1,360.00	\$9,860.00	\$9,860.00	\$19,720.00
4	CAPSULA ENDOSCOPICA	2	1	223,400.00	\$8,744.00	\$27,144.00	\$27,144.00	354,288.00
5	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON COLOCACION DE PROTESIS	2	1	218,000.00	\$2,880.00	\$20,880.00	\$20,880.00	341,760.00
6	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON EXTRACCION DE LITOS	2	1	218,000.00	\$2,880.00	\$20,880.00	\$20,880.00	341,760.00
7	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON ESFINTEROTOMIA	2	1	213,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00	\$17,400.00	334,800.00
8	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON TOMA DE BIOPSIA	2	1	213,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00	\$17,400.00	334,800.00
9	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA DIAGNOSTICA	8	4	213,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00	\$68,600.00	5138,200.00
10	COLANGIOPANCREATOGRAFIA CON CAMBIO Y/O RETIRO DE PROTESIS	6	3	218,000.00	\$2,880.00	\$20,880.00	\$62,640.00	5127,280.00
11	COLOIDOSCOPIA CON Y SIN BIOPSIA	100	40	24,000.00	\$640.00	\$4,640.00	\$188,600.00	2484,000.00
12	FIBROSCOPIA PARA INTUBACION DIFICIL	3	2	3,100.00	\$396.00	\$2,436.00	\$4,872.00	212,180.00
13	GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA	2	1	214,481.00	\$2,308.96	\$18,739.96	\$18,739.96	339,479.92
14	MANOMETRIA ESOFAGICA	2	1	23,000.00	\$360.00	\$4,060.00	\$4,060.00	28,120.00
15	PANENDOSCOPIA	10	4	33,000.00	\$480.00	\$3,480.00	\$13,920.00	384,800.00
16	PANENDOSCOPIA +ESCLEROTERAPIA DE VARICES ESOFAGICAS	2	1	25,600.00	\$396.00	\$6,496.00	\$6,496.00	312,692.00
17	PANENDOSCOPIA + DILATACION ESOFAGICA	2	1	212,000.00	\$1,920.00	\$18,920.00	\$18,920.00	327,840.00
18	PANENDOSCOPIA + LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS	2	1	21,850.00	\$396.00	\$6,786.00	\$6,786.00	218,372.00
19	PANENDOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	2	1	28,500.00	\$1,040.00	\$7,540.00	\$7,540.00	315,080.00
20	PANENDOS C/TOMA BIOPSIA	30	1	23,200.00	\$312.00	\$3,712.00	\$3,712.00	318,600.00
21	PANOMETRIA ESOFAGICA	2	1	23,700.00	\$392.00	\$4,292.00	\$4,292.00	28,564.00
22	POLIECTOMIA GASTRICA	2	1	24,500.00	\$720.00	\$5,220.00	\$5,220.00	310,440.00
23	POLIECTOMIA COLONICA	2	1	24,600.00	\$736.00	\$5,336.00	\$5,336.00	310,672.00
24	VIDEOLARINGOSCOPIA CON Y SIN TOMA DE BIOPSIA	20	1	21,600.00	\$276.00	\$1,856.00	\$1,856.00	337,120.00

CALLE 15 #501 INT 104 X 16Y 22
 FRACC. ALTABRISA
 C.P. 97120 MERIDA, YUCATÁN

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
 ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
 AA-050GYR063-E6-2022, para la
 adquisición del servicio subrogado de
 endoscopia gastrointestinal y
 respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
 intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

		MMV DEL SURESTE S.A. DE C.V.						
25	ULTRASONIDO ENDOSCOPICO PARA TUBO DIGESTIVO	2	1	\$ 20,200.00	\$ 9,232.00	\$ 23,432.00	\$ 23,432.00	\$ 46,864.00
TOTAL		232	73	\$ 242,661.00	\$ 92,622.96	\$ 281,504.96	\$ 569,305.96	\$ 1,452,391.92

MONTO TOTAL MINIMO A EJERCER CON I.V.A. MONTO TOTAL MAXIMO A EJERCER CON IVA
 LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA
 DEL 20 ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022

ATENTAMENTE
 DR. OSWALDO VALENCIA GUTIERREZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 MMV DEL SURESTE S.A. DE C.V.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

LICITANTE: MMV DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
PAQUETE 2.- SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA,
DIAGNÓSTICA Y/O TERAPEÚTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIÁTRICA.

PARTIDA Y/O RENGLON	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IVA SI APLICA	PRECIO CON IVA
1	Broncoscopía			
2	Broncoscopía con extracción de cuerpo extraño	\$8,500.00	\$1,360.00	\$9,860.00
3	Broncoscopía con toma de biopsia	\$8,500.00	\$1,360.00	\$9,860.00
4	Cápsula endoscópica	\$8,500.00	\$1,360.00	\$9,860.00
		\$23,400.00	\$3,744.00	\$27,144.00

Página 2 de 4



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
Adjudicación Directa
No. AA-050GYR063-E6-2022

5	Colangiopancreatografía endoscópica con colocación de prótesis			\$20,880.00
6	Colangiopancreatografía endoscópica con de extracción de litos	\$18,000.00	\$2,880.00	\$20,880.00
7	Colangiopancreatografía endoscópica con esfinterotomía	\$18,000.00	\$2,880.00	\$20,880.00
8	Colangiopancreatografía endoscópica con toma de biopsia	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
9	Colangiopancreatografía endoscópica diagnóstica	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
10	Colangiopancreatografía con cambio y/o retiro de prótesis	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
11	Colonoscopia con y sin biopsia	\$18,000.00	\$2,880.00	\$20,880.00
12	Fibroscopia para intubación difícil	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
13	Gastrostomía endoscópica	\$ 2,100.00	\$336.00	\$2,436.00
14	Manometría esofágica	\$14,431.00	\$2,308.96	\$16,739.96
15	Panendoscopia	\$3,500.00	\$560.00	\$4,060.00
16	Panendoscopia + escleroterapia de vórices esofágicas	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
17	Panendoscopia + dilatación esofágica	\$5,600.00	\$896.00	\$6,496.00
18	Panendoscopia + ligadura de vórices esofágicas	\$12,000.00	\$1,920.00	\$13,920.00
19	Panendoscopia con extracción de cuerpo extraño	\$5,850.00	\$936.00	\$6,786.00
20	Panendoscopia con toma de biopsia	\$6,500.00	\$1,040.00	\$7,540.00
21	Ph metría esofágica	\$3,200.00	\$512.00	\$3,712.00
22	Polipectomía gástrica	\$3,700.00	\$592.00	\$4,292.00
23	Polipectomía colónica	\$4,500.00	\$720.00	\$5,220.00
24	Videolarinoscopia con y sin toma de biopsia	\$4,600.00	\$736.00	\$5,336.00
25	Ultrasonido endoscópico para tubo digestivo	\$1,600.00	\$256.00	\$1,856.00
		\$20,200.00	\$3,232.00	\$23,432.00

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
\$400,000.00	\$1,000,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

**2- SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA,
DIAGNÓSTICA Y/O TERAPEÚTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIÁTRICA.**

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Partida y/o Renglón	Estudio	Mínimo	Máximo
1	Broncoscopía	1	2
2	Broncoscopía con extracción de cuerpo extraño	1	2
3	Broncoscopía con toma de biopsia	1	2
4	Cápsula endoscópica	1	2
5	Colangiopancreatografía endoscópica con colocación de prótesis	1	2
6	Colangiopancreatografía endoscópica con de extracción de litos	1	2
7	Colangiopancreatografía endoscópica con esfínterotomía	1	2
8	Colangiopancreatografía endoscópica con toma de biopsia	1	2
9	Colangiopancreatografía endoscópica diagnóstica	4	8
10	Colangiopancreatografía con cambio y/o retiro de prótesis	3	6
11	Colonoscopia con y sin biopsia	40	100
12	Fibroscofia para intubación difícil	2	5
13	Gastrostomía endoscópica	1	2
14	Manometría esofágica	1	2
15	Panendoscopia	4	10
16	Panendoscopia + escleroterapia de várices esofágicas	1	2
17	Panendoscopia + dilatación esofágica	1	2
18	Panendoscopia + ligadura de várices esofágicas	1	2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

19	Panendoscopia con extracción de cuerpo extraño	1	2
20	Panendoscopia con toma de biopsia	1	50
21	Ph metría esofágica	1	2
22	Polipectomía gástrica	1	2
23	Polipectomía colónica	1	2
24	Videolaringoscopia con y sin toma de biopsia	1	20
25	Ultrasonido endoscópico para tubo digestivo	1	2

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
\$400,000.00	\$1,000,000.00

b) En caso de que se requieran pruebas

- Deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.
- Si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización), cuando ésta resulte aplicable.

Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización) y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

- NO APLICA.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

- NO APLICA.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

- NO APLICA.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

- El otorgamiento del Servicio de procedimientos endoscópicos, deberá apegarse a la N.O.M. 004 del expediente clínico y el documento con el que se acreditará el cumplimiento de la misma será el reporte de los procedimientos que deberá contener lo siguiente:

- o Resultados de los servicios: los reportes deberán contar con los siguientes datos:
- FICHA DE IDENTIFICACIÓN COMPLETA DE CADA PACIENTE.
- LOS REPORTES DE LOS RESULTADOS DEBERÁN CONTAR CON LA DESCRIPCIÓN CLARA Y DETALLADA DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO LOS HALLAZGOS.

- El servicio debe ser otorgado en apego a los estándares de calidad de la atención médica, conforme a la normatividad vigente en México: DOF: 08/09/2017: ACUERDO por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado **Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente**.

- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN VIGENTE POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, O
- DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

- XX

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación.

- La vigencia del contrato será de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2022

b) Lugar de entrega, Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

- Los procedimientos se aplican tanto a pacientes adultos como pediátricos.

- El licitante ganador realizará los procedimientos en sus instalaciones o en las instalaciones la institución, se solicita que la atención de los pacientes que requieran de los servicios se lleve al cabo de la siguiente manera:

- o URGENCIAS: Los pacientes considerados como urgentes por el instituto, deberán ser atendidos en un plazo no mayor a las 2 horas a partir del momento de la solicitud, los 365 días del año, las 24 horas del día, quedando a consideración de la institución catalogar el procedimiento como urgencia. Por lo tanto, con el fin de garantizar lo antes solicitado se requiere de una carta compromiso que expida el proveedor donde se compromete a cumplir con el punto antes descrito.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

o **HOSPITALIZADOS:** Los pacientes considerados como hospitalizados por el instituto, deberán ser atendidos en un plazo no mayor a las 24 horas a partir del momento de la solicitud, los 365 días del año, las 24 horas del día, quedando a consideración de la institución catalogar el procedimiento como hospitalizados. Asimismo, la institución deberá tener el privilegio en los casos de pacientes hospitalizados de solicitar una hora específica para realizar el procedimiento. Por lo tanto, con el fin de garantizar lo antes solicitado se requiere de una carta compromiso que expida el proveedor donde se compromete a cumplir con el punto antes descrito.

o **EXTERNOS:** Los pacientes considerados como externos por el instituto, deberán ser atendidos en un plazo no mayor a las 72 horas a partir del momento de la solicitud, quedando a consideración de la institución catalogar el procedimiento como externo. Por lo tanto, con el fin de garantizar lo antes solicitado se requiere de: a) una carta compromiso que expida el proveedor donde se compromete a cumplir con el punto antes descrito, y b) agenda de programación con horarios ofertados.

- Los procedimientos solicitados como urgentes deberán ser realizados en la unidad hospitalaria solicitante si así lo requiere el instituto o envió del paciente a la unidad hospitalaria del proveedor si el instituto así lo requiere.

- Las fibroscopías para intubación difícil, todas se harán en los quirófanos del instituto.

- El proveedor deberá proporcionar la preparación para los estudios que lo requieran, en el área destinada para recuperación de pacientes, tales como venoclisis, preparación del área, sedación, recuperación posterior al estudio, etc.

- El proveedor informará al paciente y dará un instructivo claro, de las preparaciones en su domicilio, e informará de la preparación en el área de endoscopías.

- El proveedor se abstendrá de pedir al paciente la compra de medicamentos y en caso de que el proveedor realice prescripción médica, como parte de la preparación pre o medicación posterior al estudio, esa deberá realizarla en apego al cuadro básico de medicamentos del instituto. Por lo tanto, con el fin de garantizar lo antes solicitado se requiere de una carta compromiso que expida el proveedor donde se compromete a cumplir con el punto antes descrito.

- En caso de que el paciente durante un procedimiento diagnóstico requiera un procedimiento intervencionista, deberá ser realizado el procedimiento intervencionista, y únicamente se factura el procedimiento intervencionista.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

• En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas.

• Mecanismo de evaluación por costo/beneficio.

• Binaria.

- Mecanismo de evaluación de las proposiciones será Binario, ya que los servicios que se pretende contratar se encuentran estandarizados en el mercado.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

1. Título o diploma de médico especialista en Endoscopia, así como la certificación de su Consejo de Especialidad respectivo.

2. Listado de equipos con que cuenta el gabinete endoscópico.

3. Licencias sanitarias, de funcionamiento (vigente).

4. Permisos municipales, hacendarías de funcionamiento (vigentes).

5. El proveedor deberá acreditar el título del anestesiólogo y del radiólogo, así como, la certificación del consejo correspondiente del personal que tendrán a su cargo de manera permanente la responsabilidad de los pacientes del instituto durante los procedimientos y durante todo el periodo a contratar.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

6. Contar con permiso de protección civil vigente.
7. Seguro de Responsabilidad Civil Vigente (profesional o empresarial)

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

- Aplica.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

- No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

- El presente Anexo Técnico no contempla la visita a las instalaciones de los licitantes que participen en la convocatoria. Una vez obtenido el Instrumento Jurídico del Contrato, las visitas sí son consideradas. La periodicidad de las visitas es cada 3 meses, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las especificaciones requeridas por el Instituto y dando seguimiento a las observaciones derivadas de las visitas y verificando que se cumpla con las medidas de seguridad y de Protección Civil, así como, con el seguimiento de la implementación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente y verificar el seguimiento de las observaciones por el Consejo de Salubridad General.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

- LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SE APLICARÁN CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.7 DE LAS POBALINES:

- 5.5.7. En todos los contratos se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del Proveedor para entregar los bienes o iniciar la prestación de servicios. Los aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y deducciones, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP, serán:

o 5.5.7.1. Penas convencionales para cualquier tipo de servicio, entre ellos los Servicios Integrales y Servicios Médicos Integrales: El Área Requirente en su requisición determinará el o los momentos y porcentaje diario en que estas deberán aplicarse tomando en consideración los siguientes lineamientos:

• a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

• b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

• c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

• d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

▪ $Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

%d = % determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

- DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ESTABLECE DESDE PRESENTE ANEXO TÉCNICO, QUE LAS PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CON EL SIGUIENTE PORCENTAJE:

o El porcentaje determinado que aplicará para el contrato, notificado desde la cotización, convocatoria e invitación, es de 2.5 %. Queda como sigue:

Penalización convencional = $2.5 \% \times nda \times vspa$

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

• e) La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la disponibilidad de los bienes que ampara el contrato.

• f) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

- No aplica.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Plazo para notificar al proveedor.

- El Administrador del Contrato junto con el Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo serán los encargados de determinar, calcular y notificar a el Proveedor las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

Caducidad de los bienes.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

Periodo de garantía.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

- Por tratarse de estudios que en ocasiones el no realizarse pueden poner en riesgo la vida de los pacientes, el proveedor estará obligado a prestar los servicios ininterrumpidamente, por tal motivo se solicita al proveedor el contar con un proveedor alterno en caso que no pueda por alguna razón realizar los estudios. Por lo tanto, el proveedor presentará una carta compromiso de un proveedor alterno quien proporcionará el servicio y la atención de los pacientes de forma continua. En caso de que el proveedor no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, deberá notificar por escrito la causa por la cual no es posible realizar el procedimiento.

Garantía de mano de obra y/o partes.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

□ Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

- EL INSTITUTO realizará el pago de la prestación del Servicio De Endoscopia, de acuerdo al Reporte mensual en el mes inmediato anterior; el que será cotejado, conciliado y aprobado a más tardar el último día hábil del mes por el Responsable del Servicio de la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, y estar firmado por el Jefe del Servicio, el Administrador del Contrato, el Director de la Unidad Médica y EL PROVEEDOR.

- El pago de la prestación del servicio, se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de EL PROVEEDOR, en el Departamento de Finanzas de la unidad médica de alta especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán

- El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que EL INSTITUTO tiene en operación, a menos que EL PROVEEDOR acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

- El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de EL PROVEEDOR está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, EL INSTITUTO realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo Establecido con el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN)

- El pago se realizará en los plazos normados por el Departamento de Finanzas de Unidad Médica de Alta Especialidad, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que EL PROVEEDOR presente en el Área Financiera, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por EL PROVEEDOR, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número del presente contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas y Sistemas. El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

- Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

- En caso de que EL PROVEEDOR presente su factura con errores o deficiencias conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL INSTITUTO dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito a EL PROVEEDOR, las deficiencias se deberán corregir.

- EL PROVEEDOR para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de EL INSTITUTO, para lo cual deberá notificarlo por escrito a EL INSTITUTO, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que EL PROVEEDOR celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

- El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- Documentos para comprobar, supervisar y verificar al servicio contratado:
 - o Resultados de los servicios en los plazos solicitados.
 - o Satisfacción del usuario con "0" quejas.
 - o Los reportes deberán contar con los siguientes datos administrativos:
 - Ficha de identificación completa de cada paciente.
 - Reporte de resultados del servicio.
 - o Evidencia documental de recepción de resultado por parte del paciente o administrativos (firma y Nombre).
 - Los reportes deberán contar con la descripción clara y detallada del procedimiento, así como los hallazgos.
 - El instituto podrá realizar visitas para evaluar la calidad del servicio durante la vigencia del contrato. El resultado de los estudios deberán realizarse en original y copias con imagen a color, CD o DVD y en casos específicos placas de rayos "X", el original debe ser entregado al paciente en caso de ser considerado por la institución como externo, lo cual deberá constar en la hoja del subrogado y deberá tener la firma de conformidad del familiar o paciente que reciba el documento o disco así como radiografías y al personal del instituto o jefatura de servicio en el turno matutino, en caso de tratarse de un paciente ingresado.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

- No aplica. 1

Clausulas adicionales que debe contener el contrato:

CLAUSULADO:

1. El proveedor en su unidad de endoscopia, deberá contar con área para la atención de urgencias dentro del área de rayos "x", por complicación del procedimiento endoscópico, con carro rojo equipado, desfibrilador, oxígeno, camilla, área de recuperación en rayos x para pacientes sometidos a procedimientos endoscópicos.
2. El área de rayos x, donde realizará los procedimientos intervencionistas, deberá contar con un área para atención de urgencias con carro rojo, completo.
3. Únicamente se facturará un procedimiento, aun si este requiere de varias sesiones para completarse si lo solicitado no se completó en una sola sesión por falla del equipo, dificultad técnica, situación médica del paciente y / o variantes anatómicas.
4. Las solicitudes electivas deberán contener la firma del médico tratante, jefe de servicio o subdirector, vigencia, copia de la identificación del paciente.
5. En los casos de urgencia, se podrá efectuar el estudio con la solicitud que deberá contener la firma del médico tratante, subdirector, nota médica, y posterior mente se recabará la vigencia.
6. Derivado de lo anterior el Proveedor deberá presentar durante el proceso de licitación seis cartas compromiso:
 - 1.- Carta de compromiso de contar con equipos de video endoscopia fijos o portátiles y de endoscopia intervencionista, para realizar los procedimientos solicitados. Equipamiento para atender las urgencias y complicaciones inmediatas por los procedimientos endoscópicos dentro del área de endoscopia y rx del hospital donde se realizan los procedimientos de intervencionismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

- 2.- Carta de compromiso de que los pacientes considerados como urgentes por el instituto deberán ser atendidos en un plazo no mayor a las 2 hrs de la solicitud los 365 días del año las 24 hrs del día, quedando a consideración de la institución catalogar el procedimiento como urgencia.
- 3.- Carta de compromiso de que Los pacientes considerados como hospitalizados por el instituto deberán ser atendidos en un plazo no mayor a las 24 hrs de la solicitud los 365 días del año las 24 hrs del día, quedando a consideración de la institución catalogar el procedimiento como hospitalizados.
- 4.- Carta de compromiso de que Los pacientes considerados como externos por el instituto deberán ser atendidos en un plazo no mayor a las 72 hrs de la solicitud, quedando a consideración de la institución catalogar el procedimiento como externo.
- 5.- Carta de compromiso de contar con un proveedor alterno en caso que el contratado no pueda por alguna razón realizar los estudios, siendo el proveedor alterno el que brindará la atención de los pacientes de forma continua.
- 6.- Carta de compromiso de asignación de contactos telefónicos y de correo electrónico las 24 horas del día, los 365 días del año, para notificación de envíos, asuntos relacionados con la atención de pacientes y notificación y recepción de sanciones y penas convencionales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

ANEXO 3

FORMATO PARA FIANZA DE PLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Adjudicación Directa Nacional Número
AA-050GYR063-E6-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
endoscopia gastrointestinal y
respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica
intervencionista adultos y pediátrica.

Contrato No S2M0017

**Anexo 4
"Documento de designación de Administrador del Contrato".**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA



MEMORÁNDUM INTERNO

Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita Jefe de División de cirugía de la UMAE.	No. Oficio N° JDC/0339/2021
Del: Director Médico de la UMAE.	Mérida, Yucatán, a 05 de noviembre de 2021

ASUNTO: Administrador de Contrato.

Me refiero al proceso de contratación de Servicio de endoscopia gastrointestinal y respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica, para atender el requerimiento del ejercicio Enero a Diciembre del 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), que a partir del presente y hasta el día del fallo, se le designa como Área técnica con la finalidad de Realizar de manera conjunta con el área requirente la justificación de requerimiento. Preparar documentación soporte, Realizar modificaciones a la requisición, Determinar el criterio de evaluación a aplicar, Analizar y elaborar documento con comentarios. Celebrar juntas de aclaraciones, Analizar y evaluar la propuesta técnicas de las proposiciones que deriven de cada evento del proceso de contratación, lo anterior para su debido y fiel cumplimiento.

Así mismo me permito comentarle que de conformidad con los numerales de las POBALINES, y como área técnica, será de su entera responsabilidad el verificar el cumplimiento técnico del proceso de contratación, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Ulises Rosado Quiab,
Director médico de la UMAE

Acepto la Designación.

Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita
Administrador de Contrato.

C.c.p.
Dr. Roberto Abraham Dotancourt Ortiz: Director de la UMAE. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Zora Angélica Ramírez Peña: Jefe de la División de Asesoría Jurídica de la UMAE. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Guillermo del Río Torres: Jefe de la División de Asesoría Jurídica de la UMAE. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Efraín Armando Castañeda Hernández: Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE. Para su conocimiento. Presente.
C. Avilín Merzaz Palma: Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE. Para su conocimiento. Presente.
Minutorio.